

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Subsecretaría de Ambiente
Dirección de Áreas Protegidas



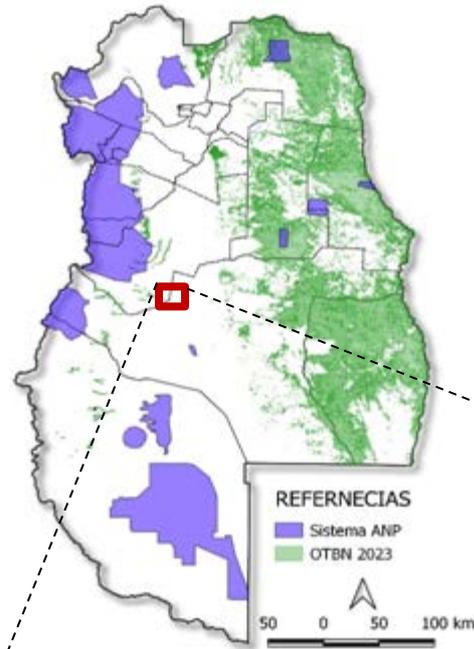
| DICTAMEN SECTORIAL DIRECCIÓN ÁREAS PROTEGIDAS | |
|--|-------------|
| Informe Técnico | N° 010/2025 |
| Fecha: 28/05/2025 | |
| Expediente: EX-2024-08357918-GDEMZA-SAYOT | |
| PROYECTO: Parque Solar Agua de Toro – San Rafael Etapa 3 y LMT de vinculación | |
| PROPONENTE: GENNEIA S.A. | |
| LOCALIZACIÓN: Departamento de San Rafael, Mendoza | |

REFERENCIAS:

| | |
|----------------------------------|--------------------------|
| IF-2024-09759193-GDEMZA-SAYOT | MGIA |
| DOCVA-2025-02175302-GDEMZA-SAYOT | Dictamen Técnico UNCuyo |
| INLEG-2025-02175162-GDEMZA-SAYOT | Observaciones a MGIA |
| IF-2025-02935135-GDEMZA-SAYOT | Respuestas observaciones |

Desde el ámbito de competencias de la Dirección de Áreas Protegidas, se eleva el presente Dictamen Sectorial centrando su atención en las interacciones e impactos sobre los elementos naturales constitutivos del paisaje y su afectación a la estructura y funcionamiento del ecosistema que se encuentran dentro de las áreas de influencia del proyecto, prestando especial interés la afectación potencial de los proyectos sobre los sitios de mayor sensibilidad ambiental, las áreas naturales protegidas y bosques nativos pertenecientes al Sistema de Áreas Naturales Protegidas (Ley 6045) y Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (Ley 8195), cavidades naturales de la provincia de Mendoza respectivamente.

Ubicación relativa en el contexto de áreas protegidas y bosques nativos



DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una planta fotovoltaica con una potencia nominal de 103.9 MWac y una potencia máxima de 106.0 MWdc, sobre un predio de 100,46 ha.

Las acciones de desbroce afectarán en forma acumulativa a las especies nativas presentes en el área de proyecto. Este impacto acumulativo de intensidad media, irreversible en el sector de colocación de los paneles solares y tendido LMT y solo mitigable por una adecuada planificación que propicie solo el desbroce en sitios específicos.

Se producirá la proliferación de especies exóticas que colonizan los sitios intervenidos a posteriori de la obra. Esta afectación podrá ser mitigada con un procedimiento de control de malezas.

CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES GENERALES

Áreas Naturales Protegidas: el proyecto se encuentra fuera de los límites administrativos del sistema provincial de áreas naturales protegidas, de acuerdo a los alcances de la Ley 6045. El área protegida más cercana es la Reserva Laguna del Diamante aproximadamente a 35 km en dirección noroeste.

Flora nativa: En el sitio no hay presencia de Bosque Nativo.

En la zona hay presencia de vegetación de especies que sobreviven en suelos altamente arenosos y volcánicos con altos índices de escasez de agua.

Observar estrictamente los protocolos de seguridad ambiental antes, durante y posterior a las obras.

No utilizar especies de la flora nativa para encender fogatas, ni ningún otro uso.

En caso de retirar del predio del proyecto el material vegetal producto del desmonte, tramitar la correspondiente Guía de Removido en la Dirección de Áreas Protegidas, Departamento de Flora Nativa.

Evitar esparcir residuos en la zona de la obra y sus alrededores.

Conservar el estado natural de las áreas colindantes.

Realizar las tareas de mantenimiento y service de vehículos y maquinarias en los lugares destinados a tal fin, establecidos dentro del mismo proyecto.

Se solicita programar una reforestación priorizando especies vegetales nativas tanto

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Subsecretaría de Ambiente
Dirección de Áreas Protegidas



arbóreas como arbustivas y herbáceas que se adapten a las condiciones climáticas y tipos de suelo del lugar, en una cantidad de treientos cincuenta (350) forestales nativos, de manera conjunta con esta Dirección de Áreas Protegidas determinando las zonas a reforestar.

Para dar cumplimiento al ítem anterior solicitado el Departamento de Flora Nativa queda a disposición de la empresa GENNEIA S.A., para determinar lugar y especies para ejecutar la reforestación.

Se solicita evaluar la instalación de una cortina forestal y/o cortina anti-vientos en el sector oeste de la propiedad, con el fin de minimizar la voladura de suelo producida por la remoción del estrato arbustivo, para la instalación de los paneles solares.

Cavidades Naturales: No se observan cavidades naturales, de acuerdo al Registro catastral provincial que se posee hasta el momento. La cavidad más cercana es la formación de basalto denominada Agua del Toro.

Se considera en todos los casos donde no haya registro de cavidades dar intervención a instituciones espeleológicas reconocidas por la Autoridad de Aplicación para realizar una evaluación de presencia de cavidades naturales y desarrollar medidas preventivas de conservación.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: Dictamen Sectorial DAP - Parque Solar Agua del Toro

A: Pablo Berlanga (DRNR#SAYOT),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.